

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0024-R

Puerto Ayora, 19 de septiembre de 2025

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.**

GERENCIA

Considerando:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos.”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: *“Principios. - Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios: 1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana; 2. Promover el Desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste. 3. Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente”*;

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresa Públicas establece los deberes y atribuciones del Gerente General como responsable de la administración y gestión de la Empresa Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, indica que: *“(…) De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. // El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”*;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCP, establece que: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y*

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0024-R**Puerto Ayora, 19 de septiembre de 2025**

económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, el artículo 45 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica manifiesta: “Certificaciones PAC.- La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el artículo 15 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015 señala: “*El o la Gerente es el representante legal de la Empresa y el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, de conformidad a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes*”;

Que, mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0013-R, de fecha 24 de octubre de 2024, el Directorio de la EPMAPASC, E.P. designa al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.

Que, con fecha 05 de noviembre de 2024, a través de Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P.-UATH-0055-2024, la Unidad de Talento Humano de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. pronuncia el cargo de Gerente General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano.

Que, consta Memorando EPMAPASC,E.P.-CTO-2025-0029-M, con fecha 16 de septiembre de 2025, el Mgs. Carlos Eduardo Cedeño Farfán, Coordinador Técnico Operativo, pone en conocimiento el Informe Técnico de Justificación de Reforma Presupuestaria para su aprobación en la que plantea la presente reforma presupuestaria, con el objetivo de optimizar los recursos disponibles, sin incrementar el techo presupuestario institucional y garantizar la continuidad y seguridad operativa de los sistemas de captación y bombeo de agua potable;

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0465-M, con fecha 17 de septiembre de 2025, mediante el cual se remite la Autorización del Informe Técnico presentado por la Coordinación Técnica Operativa, a fin de que proceda por la Coordinación Administrativa Financiera con la creación de los proyectos en base al Informe Técnico de Justificación de Reforma Presupuestaria:

- La creación del proyecto “Servicio de montaje y desmontaje de equipos eléctricos sumergibles en captación del sistema de agua de la EPMAPASC E.P.” en el clasificador 6.3.08.11, financiado mediante reformas internas entre partidas de la misma clasificación, y.

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0024-R

Puerto Ayora, 19 de septiembre de 2025

- La creación del proyecto “Adquisición de celda de protección del sistema de bombeo de ‘La Camiseta’” en el clasificador 8.4.01.04, alimentado con recursos internos de la misma clasificación.

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-2025-0203-M, de fecha 18 de septiembre de 2025, suscrito por la Coordinación Administrativa Financiera, anexa el Informe Técnico de Justificación para Reformar por Traspaso al POA, PAC 2025, e informa que:

“Una vez que dichos documentos sean revisados y aprobados, corresponderá emitir la resolución respectiva, a fin de viabilizar los cambios en el sistema SIGAME, en concordancia con la normativa vigente y los procedimientos institucionales establecidos.”

Que, mediante Informe Técnico de Justificación para Reformar por Traspaso al POA, PAC 2025 Nro. 13-2025, de fecha 18 de septiembre de 2025, suscrito por la Coordinadora Administrativa Financiera, mediante el cual se concluye y recomienda lo siguiente:

4. Conclusiones y recomendaciones

“De acuerdo con los antecedentes expuestos y a fin de mantener el equilibrio presupuestario, se plantea la reforma presupuestaria por traspasos de créditos en los gastos, mismos que no modifican el techo presupuestario de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz E.P. que asciende a USD 1.332.430,83.

Se recomienda a la Gerencia General la aprobación del presente informe y, a su vez, la emisión de la resolución correspondiente, a fin de viabilizar los cambios en el sistema SIGAME, en concordancia con la normativa vigente y los procedimientos institucionales establecidos.”

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro.049-CC GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial edición Especial Nro. 783 de fecha 28 de noviembre del 2016.

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar y disponer a la Coordinación Administrativa Financiera, realice la **reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 y al Plan Operativo Anual (POA) 2025** en base al Informe Técnico de Justificación para Reformar por Traspaso al POA, PAC 2025 Nro. 13-2025, suscrito el 18 de septiembre de 2025, en apego a lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0024-R

Puerto Ayora, 19 de septiembre de 2025

Art. 2.- Disponer a la Coordinación Administrativo Financiera, proceda a la publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador www.compraspublicas.gob.ec y, se realice la correspondiente reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 y al Plan Operativo Anual (POA) 2025 de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P., periodo 2025, conforme con lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- Disponer el estricto cumplimiento y responsabilidad a la Coordinación Administrativa Financiera, de la aplicación de la presente reforma.

Notifíquese y Cúmplase.-



Firmado electrónicamente por:
**PAOLO LEANDRO
ZAMBRANO MANTUANO**

Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano
GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P.

Referencias:

- EPMAPASC,E.P.-CAF-2025-0203-M

Anexos:

- informe_tecnico_de_reforma_interna_revfin.pdf
- 1. EPMAPASCE.P.-G-2025-0465-M.pdf
- 3. informe tecnico de reforma poa - pac nro. 013.pdf
- 4. 001. reforma 001-cto-18092025.pdf
- EPMAPASCE.P.-CAF-2025-0203-M.pdf

Copia:

Señor Magíster
Carlos Eduardo Cedeño Farfán
Coordinador Técnico Operativo

Señor Magíster
Cristofer Sebastián Cedeño Cabascango
Analista de Ambiente y Social

Señor Ingeniero
Delfo Vladimir Tobar Villacís
Analista de Operación y Mantenimiento

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0024-R

Puerto Ayora, 19 de septiembre de 2025

Señora Ingeniera
Jessica Katherine Masaquiza Aldas
Contadora

Señora Ingeniera
Patricia Mariela Rea Troya
Tesorera

Señora Licenciada
María José Castro Renteria
Analista Administrativo y Compras Públicas

Señor Magíster
Gilson Andrés Córdova Marcillo
Abogado

NUT: EPMAPASC,E.P.-2025-1399